

## ACUERDO 1

8 de junio de 2017

Los integrantes del Comité de Evaluación de Árbitros del Sistema de Resolución de Controversias por nombres de dominio .CL, conformado por Elina Mereminskaya, Alejandro Romero Seguel y Cristián Maturana Miquel, reunidos en sesión ordinaria declaran y acuerdan lo siguiente:

1° Declaran constituido el Comité de Evaluación de Árbitros del Sistema de Resolución de Controversias por nombres de dominio .CL.

2° Eligen por unanimidad a doña Elina Mereminskaya como Presidenta del Comité y al profesor Alejandro Romero, como su secretario.

3° Acuerdan por unanimidad de sus integrantes el siguiente:

### PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE ÁRBITROS DEL SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS POR NOMBRES DE DOMINIO .CL

**Primero:** El art. 15.1. de la Política de Resolución de Controversias dispone que existirá un Comité de Evaluación de Árbitros compuesto de tres integrantes, designados por el Centro de Resolución de Controversias, cuyos miembros durarán tres años en sus cargos y serán remunerados en base a convenios de honorarios.

**Segundo:** Son funciones del Comité, de acuerdo art. 15.2. de la Política de Resolución de Controversias:

- a. Conocer sobre las cuestiones de inhabilidad de los árbitros que sean promovidas por las partes, de acuerdo al párrafo 14.6 de esta Política;
- b. Resolver los reclamos de las partes derivados de cualquiera deficiencia en el servicio prestado por los árbitros, que no implique, en caso alguno, la revisión de la sentencias, si fuera el caso;
- c. Elaborar un código de buenas prácticas para el arbitraje sobre nombres de dominio .CL, el cual será obligatorio para todos los árbitros del Sistema; y,
- d. Evaluar el desempeño de los árbitros, en base a una metodología establecida sobre principios de objetividad, transparencia y pertinencia.

**Tercero:** El Comité podrá reunirse con la periodicidad requerida para el debido desempeño de sus funciones, celebrando sus sesiones con el quórum de la mayoría absoluta de sus integrantes; sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.

**Cuarto:** En la primera sesión constitutiva, el Comité elegirá a un(a) Presidente(a) y a un secretario(a), los cuales durarán un año en sus respectivas funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Quinto:** Las sesiones podrán realizarse válidamente por tele-conferencia u otra herramienta similar, siempre que la identidad de todos los partícipes en la sesión respectiva se encuentre debidamente verificada por el secretario del Comité y que el mecanismo acordado asegure que todos ellos podrán comunicarse claramente.

**Sexto:** El Presidente moderará las sesiones del Comité y, en caso de no poder asistir, será subrogado por el Secretario. Las sesiones se llevarán a cabo en las fechas previamente acordadas

por sus integrantes, levantándose un acta resumida del contenido de cada sesión, la que podrá ser publicada, según se disponga.

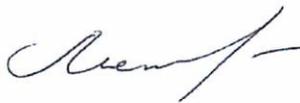
**Séptimo:** El Comité podrá celebrar acuerdos para la implementación de sus funciones y el mejor desempeño de sus competencias, todos los cuales podrán ser publicados en el sitio del Centro de Resolución de Controversias.

**Octavo:** El Centro de Resolución de Controversias desarrollará funciones de secretaría técnica y facilitará los medios necesarios para apoyar el cumplimiento de las actividades del Comité.

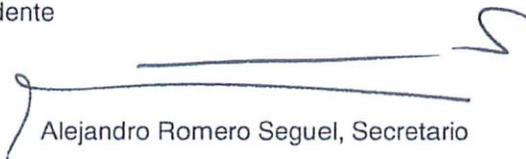
**Noveno:** En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad absoluta de alguno de los miembros del Comité para el desempeño de su cargo, el Presidente o en subsidio el Secretario, comunicará a NIC Chile para efectos del nombramiento de un reemplazante que durará en sus funciones solo el tiempo que faltare para completar su período al miembro del Comité reemplazado.

Adoptado en sesión de fecha 8 de junio de 2017

Firmado,



Elina Mereminskaya, Presidente



Alejandro Romero Seguel, Secretario



Cristian Maturana Miquel